



COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL AVICTIMAS

Ciudad de México, a 12 de julio de 2019.
CCDMX/IL/CAEV/186/19.

**DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTIN DEL CAMPO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

De conformidad con lo establecido por el Artículo 105 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, solicito a usted de la manera más atenta que se enliste en el Orden del día de la sesión ordinaria del próximo periodo ordinario de sesiones que inicia el 1° de septiembre del presente año, el dictamen que presenta la Comisión de Atención Especial a Víctimas **A LA INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE MODIFICAN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 3; EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 112 Y EL CAPÍTULO IV PARA DECIR COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, TODO LO ANTERIOR DE LA LEY DE VÍCTIMAS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO;** mismo que será presentado por el Diputado José Emmanuel Vargas Bernal, presidente la Comisión de Atención Especial a Víctimas.

Sin más por el momento, le envío un afectuoso saludo y adjunto el dictamen en comento.

ATENTAMENTE

**José Antonio Rodríguez Pineda
Secretario Técnico**

OBM/JARP



I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

FOLIO: 00006420

FECHA: 12.07.19

HORA: 14:09

RECIBIÓ: Lucas



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS A LA INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE MODIFICAN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 3; EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 112 Y EL CAPÍTULO IV PARA DECIR COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, TODO LO ANTERIOR DE LA LEY DE VÍCTIMAS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA

P R E S E N T E:

PREÁMBULO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67, 70 fracción I, 72 fracciones I y X, 74 fracción VIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 103 fracción I, 106, y 192 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, esta Comisión es competente para conocer y resolver el Dictamen que presenta la Comisión de Atención Especial a Víctimas a la iniciativa de ley con proyecto de decreto por la cual se modifican la fracción VII del artículo 3; el párrafo primero del artículo 112 y el capítulo IV para decir Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, todo lo anterior de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México.

Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 14 de mayo de 2019 el Diputado José Emmanuel Vargas Bernal del grupo parlamentario de MORENA, presentó la iniciativa de ley con proyecto de decreto por la cual se modifican la fracción VII del artículo 3; el párrafo primero del artículo 112 y el capítulo IV para decir Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, todo lo anterior de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México.

COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS

II.- Con oficio MDPPOPA/CSP/4442/2019, de fecha 15 de mayo de 2019, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Atención Especial a Víctimas la iniciativa de ley con proyecto de decreto por la cual se modifican la fracción VII del artículo 3; el párrafo primero del artículo 112 y el capítulo IV para decir Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, todo lo anterior de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México para efectos de su análisis, discusión y dictamen.

III.- Con Fecha 31 de mayo de 2018 y con numero de oficio CCDMX/IL/CAEV/143/19, fue turnado para análisis y observación de los integrantes de la Comisión de Atención Especial a Víctimas la iniciativa de ley con proyecto de decreto por la cual se modifican la fracción VII del artículo 3; el párrafo primero del artículo 112 y el capítulo IV para decir Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, todo lo anterior de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México, para efectos de su análisis, discusión y dictamen.

IV.- A través del oficio CCDMX/CAEV/___/19 se citó a reunión técnica de los integrantes de la Comisión de Atención Especial a Víctimas, para la discusión del presente dictamen.

V.- Para dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 232, 233, 234, 235, 237, 238, 239, 244, 247, 250, 252, 253, y 256 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las y los Diputados integrantes de la Comisión, se reunieron el día 03 de julio de 2019, a efecto de analizar el proyecto de **dictamen a la iniciativa de ley con proyecto de decreto por la cual se modifican la fracción VII del artículo 3; el párrafo primero del artículo 112 y el capítulo IV para decir Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, todo lo anterior de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México** así mismo se somete al pleno de esta H. Soberanía al tenor de los siguientes:



COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VICTIMAS

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXX del artículo 32 de la ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, que señala:

Artículo 32. Son atribuciones de la o el Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

[...]

XXX. Turnar a las Comisiones o Comités respectivos los asuntos de su competencia a efecto de que presenten en tiempo y forma los dictámenes procedentes o den el trámite legislativo que corresponda, turnando a un máximo de dos Comisiones, en razón de su competencia y conforme a su denominación.

[...]

SEGUNDO.- Derivado de la promulgación de la Constitución Política de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017, se creó el modelo de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia, el cual tiene por objetivo garantizar el pleno goce de los derechos de las víctimas del delito, la cual será una garantía que el Gobierno de la Ciudad de México debe brindar a todas ellas, reconociendo y garantizando los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es Parte y demás instrumentos de derechos humanos; estableciendo competencias de las autoridades de la Ciudad de México en la materia, así como definiendo esquemas de coordinación interinstitucionales entre las mismas; y estableciendo las



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS

medidas, mecanismos y procedimientos de organización, supervisión, evaluación y control que sean necesarios para la efectiva protección, ayuda, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.

Creando para dar cumplimiento con estos principios la *Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México*, como organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y presupuestaria. La Comisión de Víctimas tiene como objeto desarrollar mecanismos de coordinación entre dependencias e instituciones públicas y privadas locales y con el Sistema de Atención, a fin de garantizar el acceso efectivo de las víctimas a los derechos, mecanismos, procedimientos y servicios que establece esta Ley.

TERCERO.- El 19 de febrero de 2018 se promulgo la Ley de Víctimas para la Ciudad de México, en donde se crea la Comisión de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, la cual no le dio el carácter de **Ejecutiva** como lo estableció la Constitución Política de la Ciudad de México, por lo que el promovente diputado José Emmanuel Vargas Bernal del Grupo Parlamentario de Morena, en su objetivo propone:

1. *Establecer en nuestro sistema de Justicia Penal mediante las autoridades de la Ciudad de México, la creación de una Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas que tome en cuenta sus diferencias, necesidades e identidad cultural; proporcione procedimientos judiciales y administrativos oportunos, expeditos, accesibles y gratuitos; e incluya el resarcimiento, indemnización, asistencia y el apoyo material, médico, psicológico y social necesarios, en los términos de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes generales y locales en la materia.*

COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS

2. *Se crea la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, como organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y presupuestaria.*

Por ello esta dictaminadora considera homologar la institución encargada de la garantía de los derechos de las Víctimas, establecida desde el marco constitucional con el señalado en la Ley de Víctimas para la Ciudad de México.

CUARTO.- Esta dictaminadora considera que la Ley del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece en su artículo séptimo que *"El Poder Ejecutivo se confiere a una persona denominada Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, quien tendrá a su cargo la Administración Pública de la entidad y las atribuciones que le señalen la Constitución Federal, la Constitución Local, la presente Ley, y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes en la Ciudad de México. Las cuales podrá delegar a las personas servidoras públicas subalternas mediante acuerdos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su entrada en vigor y, en su caso, en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión, excepto aquellas que por disposición jurídica no sean delegables."*

Es decir que el poder ejecutivo de la capital de la republica podrá contar con los auxiliares en las materia de administración y ejecución de las leyes dictadas por el Congreso de la Ciudad de México, en esta caso crear una *Comisión Ejecutiva* que sea la encargada de velar y ser garante de los derechos de la víctimas de la comisión del delito como lo han mandado los instrumentos legales invocados en el presente dictamen.

QUINTO.- Esta dictaminadora considera importante dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 45 apartado A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, que la letra dice:

Artículo 45

COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS

Sistema de justicia penal

A. Principios

1. [...]

2. Las autoridades de la Ciudad establecerán una comisión ejecutiva de atención a víctimas que tome en cuenta sus diferencias, necesidades e identidad cultural; proporcione procedimientos judiciales y administrativos oportunos, expeditos, accesibles y gratuitos; e incluya el resarcimiento, indemnización, asistencia y el apoyo material, médico, psicológico y social necesarios, en los términos de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes generales y locales en la materia.

Por ello esta dictaminadora considera aprobar en sus términos la iniciativa presentada por el diputado José Emmanuel Vargas Bernal, para ello se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE VÍCTIMAS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

<u>TEXTO VIGENTE</u>	<u>TEXTO PROPUESTO</u>
<p>Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:</p> <p>I-VI [...]</p> <p>VII. Comisión de Víctimas: A la Comisión de Atención a Víctimas de la Ciudad de México; (...)</p>	<p>Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:</p> <p>I-VI [...]</p> <p>VII. Comisión de Víctimas : A la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México; (...)</p>
<p>CAPÍTULO IV COMISIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p>CAPÍTULO IV COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VICTIMAS

Artículo 112.-Se crea la Comisión de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, como organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y presupuestaria.

[...]

Artículo 112.-Se crea la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas** de la Ciudad de México, como organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y presupuestaria.

[...]

Por lo antes expuesto y fundado y en términos del artículo 257, 258, 259, 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México la Comisión de Atención Especial a Víctimas, considera que es de resolver y:

RESUELVE

Único.- SE APRUEBA LA INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE MODIFICAN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 3; EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 112 Y EL CAPÍTULO IV PARA DECIR COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, TODO LO ANTERIOR DE LA LEY DE VÍCTIMAS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, presentada por el Diputado José Emmanuel Vargas Bernal, del Grupo Parlamentario de MORENA; para quedar como sigue:

LEY DE VÍCTIMAS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

I-VI

[...]

VII. Comisión de Víctimas: A la Comisión **Ejecutiva** de Atención a Víctimas de la Ciudad de México; (...)

CAPÍTULO IV COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 112.- Se crea la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas** de la Ciudad de México, como organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y presupuestaria.

[...]

TRANSITORIOS





PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, a los tres días de julio de dos mil diecinueve, firmando para constancia la Comisión de Atención Especial a Víctimas.



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VICTIMAS

DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
JOSÉ EMMANUEL VARGAS BERNAL PRESIDENTE			
HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO VICEPRESIDENTE			
LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ SECRETARIA			
LETICIA ESTHER VARELA MARTINEZ INTEGRANTE			
JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN INTEGRANTE			
EVELYN PARRA ÁLVAREZ INTEGRANTE			
ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO INTEGRANTE	